



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN N° 124-2023-FCI/UNACH
Chota, 09 de mayo de 2023

-1-

VISTO:

El Memorandum N° 223-2023-UNACH-CFCI-LAON, de fecha 05 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;



Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la presente ley, le corresponden;

Que, la Ley del Procedimiento General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de julio de 2020, aprueba las Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada;

Que, asimismo, su finalidad es proporcionar la satisfacción de los egresados y graduados en el servicio de obtención de los grados académicos y títulos profesionales, evitando los trámites burocráticos y distracción de los recursos, a fin de hacerlos eficaces y eficientes, buscando permanentemente la mejora en los servicios al egresado y graduado en las diversas dependencias académicas y administrativas de nuestra entidad y universidades con licencia denegada;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°002-2022-UNACH, de fecha 24 de enero de 2022, se designa al Dr. Ing. Luis Alberto Orbegoso Navarro como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, refiere las atribuciones del Decano de Facultad, las mismas que le corresponden ejercer al **Coordinador** designado por las Autoridades de la Comisión Organizadora, a) Presidir el Consejo de Facultad. b) Dirigir administrativamente la Facultad. c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades



RESOLUCIÓN N° 124-2023-FCI/UNACH
Chota, 09 de mayo de 2023

-2-

de Posgrado. d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria Ley N° 30220. e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado. f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria Ley N° 30220. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe anual de Gestión. h) Designar al Secretario Académico de la Facultad. i) Ejercer la gestión económica y financiera de la facultad, de acuerdo con la Ley Universitaria Ley N° 30220. j) Transparentar la gestión académica y financiera de la facultad a través del portal electrónico institucional. k) Promover y gestionar los procesos de licenciamiento, autoevaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la facultad. l) **Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad.** m) Promover y desarrollar el sistema de tutoría y consejería académica entre docentes y estudiantes. n) Informar al tribunal de honor situaciones o actos en que incurran docentes, estudiantes de la facultad, consideradas faltas señaladas en la Ley Universitaria Ley N° 30220 y los reglamentos específicos. o) Todas las demás, que señale el Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 095-2023-UNACH, de fecha 03 de febrero de 2023, se aprueba el Calendario Académico 2023-I y 2023-II de las cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;



Que, mediante Memorándum N° 223-2023-UNACH-CFCI-LAON, de fecha 05 de mayo de 2023, el Dr. Ing. Luis Alberto Orbegoso Navarro Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, encarga al Mg. Lic. Fís. Elmer Walter Vásquez Bustamante secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería la elaboración de la resolución de coordinación, conformando la comisión de elaboración del reglamento de sustentación de tesis para egresados provenientes de Universidades no licenciadas, integrada por: Msc. Ing. Luis Fernando Romero Chuquilin y el Mg. Ing. Dante Hartman Cieza León; así mismo dicho reglamento debe ser presentado dentro de 45 días hábiles a partir de la emisión y notificación de la presente resolución;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO** : **CONFORMAR** la comisión de elaboración del reglamento de sustentación de tesis para egresados provenientes de Universidades no licenciadas de la EPIC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, integrado por:
- Msc. Ing. Luis Fernando Romero Chuquilin
 - Mg. Ing. Dante Hartman Cieza León
- ARTICULO SEGUNDO** : Dicha Comisión tiene un plazo para la presentación del reglamento 45 días hábiles a partir de la emisión y notificación de la presente resolución.
- ARTICULO TERCERO** : **TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.
- ARTÍCULO CUARTO** : **NOTIFICAR** a los docentes, para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"




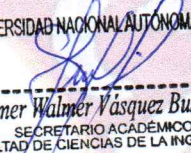
RESOLUCIÓN N° 124-2023-FCI/UNACH
Chota, 09 de mayo de 2023

-3-

ARTÍCULO QUINTO : DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Dr. Luis Orbegoso Naparro
COORDINADOR DE LA FCI
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Mg. Elmer Walmer Vásquez Bustamante
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

C.C
Vicepresidente Académico
Escuela Profesional
Sec. Académica FCI
Interesados
Archivo